




BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 1 de abril de 2000 Núm. 77	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia; Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	-
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	22
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de León 2.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGÓ SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don PAULINO MARCOS DE LA FUENTE, correspondientes al Ayuntamiento de SANTAS MARTAS, del concepto de IBI URBANA; C.E. PAVIMENTACIÓN CALLES, por un importe principal de 76.275 ptas., más 15.256 ptas. de recargo de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 141.531 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor D. PAULINO MARCOS DE LA FUENTE, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que es la siguiente: Parcela 3425404, valoración de 456.000 pesetas; Parcela 3125403, valoración de 1.077.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca 1.- Finca urbana situada en Calle Iglesia, número 5, de la localidad de Luengos. Parcela catastral número 3125403. Solar. Tiene una superficie descubierta de 359 metros cuadrados. Linda: Derecha con Luis Pastrana García; izquierda con Paulino Marcos de la Fuente y Valeriano Gutiérrez Martínez; y fondo con Alejandro Palenzuela Aragón.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 1.077.000 ptas. No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

Finca 2.- Finca urbana situada en calle la Iglesia, número 3, de la localidad de Luengos. Parcela catastral número 3425404. Solar. Tiene una superficie descubierta de 452 metros cuadrados. Linda: Derecha con Paulino Marcos de la Fuente; izquierda con Valeriano Gutiérrez Martínez; y fondo con Paulino Marcos de la Fuente.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 456.000 ptas. No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.001	a	500
de 50.001 a 100.001	a	1.000
de 100.001 a 250.001	a	2.500
de 250.001 a 500.001	a	5.000

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

6.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º—Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.º—Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTAS MARTAS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo de la deudora doña SABINA GARCÍA GARCÍA HEREDEROS, correspondientes al Ayuntamiento de CUADROS, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 14.411 ptas., más 2.883 ptas. de recargo de apremio, y 40.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 57.294 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de febrero de 2000, como propiedad de la deudora doña SABINA GARCÍA GARCÍA HEREDEROS, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que es la siguiente: Parcela catastral 3618024 con valoración de 1.240.000 pesetas; parcela catastral 3517604 con valoración de 2.908.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca 1.—Finca urbana situada en la Calle Iglesia, número 9, de la localidad de Cuadros. Parcela catastral número 3517604. Construcción. Tiene una superficie construida de 228 metros cuadrados y una superficie descubierta de 102 metros cuadrados. Linda: Derecha con Sara Pariente García; izquierda con Graciliana Lamas García; y fondo con terreno rústico.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 2.908.000 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

Finca 2.—Finca urbana situada en Calle Iglesia, número 16, de la localidad de Cuadros. Parcela catastral número 3618024. Construcción.

Tiene una superficie cubierta de 88 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 90 metros cuadrados. Linda : Derecha con Hilario García García; izquierda con Rubén y Concepción Rodríguez García; y fondo con Hilario García García.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 1.240.000 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2.º- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3.º- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.º- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será del 20 por 100 del tipo de subasta señalada, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º- No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

6.º- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8.º- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º- Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.º- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de CUADROS a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don ARMANDO RUBIO GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de MURIAS DE PAREDES, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 12.611 ptas., más 2.522 ptas. de recargo de apremio, y 40.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 55.133 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don ARMANDO RUBIO GARCÍA, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 4.156.000 ptas. para la finca de referencia catastral 3124701.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y

se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la Calle Cornichal, número 12, de la localidad de Posada de Omaña. Parcela catastral número 3124701. Construcción. Tiene una superficie cubierta de 195 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 256 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda; y fondo con Calle del Fuello.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 4.156.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500	
de 50.001 a	100.000	1.000	
de 100.001 a	250.000	2.500	
de 250.001 a	500.000	5.000	
de 500.001 a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000	
más de	10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9.º—Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de MURIAS DE PAREDES a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor doña INOCENCIA ALONSO CACHÁN, correspondientes al Ayuntamiento de GUSENDOS DE LOS OTEROS, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 2.239 ptas., más 447 ptas. de remora de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 32.686 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.—

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor doña INOCENCIA ALONSO CACHÁN, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para lici-

tar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 738.000 ptas. para la finca de referencia catastral 9848606.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la calle la Fuente, 42, de la localidad de Gusendos de los Oteros. Parcela catastral número 9848606. Construcción. Tiene una superficie construida de 88 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 70 metros cuadrados. Linda: Derecha con Obdulía Llorente González; izquierda con Calle Fuente; y fondo con Castor Martínez Martínez y Obdulía Llorente González.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 738.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de GUSENDOS DE LOS OTEROS a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don DEMETRIO ÁLVAREZ DE LA FUENTE, correspondientes al Ayuntamiento de ARDÓN, del concepto de IBI URBANA. ARBITRIOS VARIOS, por un importe principal de 8.949 ptas., más 1.790 ptas. de recargo de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 40.739 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don DEMETRIO ÁLVAREZ DE LA FUENTE, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2.ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma.

Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 2.184.000 ptas. para la finca de referencia catastral 9317501.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la calle San Vicente, 33, de la localidad de Ardón. Parcela catastral número 9317501. Construcción. Tiene una superficie construida de 42 metros cuadrados. Linda: Derecha con Calle Morriño; izquierda con camino de bodegas; y fondo con Vicente González Pérez.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 2.184.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe

del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de ARDON a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2679

90.125 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don PATRICIO SALUDES QUIÑONES, correspondientes al Ayuntamiento de MATANZA DE LOS OTEROS, del concepto de IBI URBANA: I.V.T.M: ALCANTARILLADO, por un importe principal de 53.292 ptas., más 10.658 ptas. de recargo de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 113.950 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deu-

dor don PATRICIO SALUDES QUIÑONES, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 18.592.000 ptas. para la finca de referencia catastral 0707905.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la plaza de la Iglesia, número 1, de la localidad de Zamillas. Parcela catastral número 0070905. Construcción. Tiene una superficie cubierta de 173 metros cuadrados de vivienda y con una superficie cubierta de 83 metros cuadrados de almacén y con una superficie descubierta de 488 metros cuadrados. Linda: Derecha con calle Bodega; izquierda con plaza de Frotón; y fondo con plaza de Frontón.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 18.592.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de MATANZA DE LOS OTEROS a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don BLAS GONZÁLEZ PARDO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTAS MARTAS, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 4.226 ptas., más 846 ptas. de recargo de apremio, y

30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 35.072 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don BLAS GONZÁLEZ PARDO, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 663.000 ptas. para la finca de referencia catastral 0716610.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la calle las Eras, número 9, de la localidad de Milillos. Parcela catastral número 0716610. Solar. Tiene una superficie descubierta de 221 metros cuadrados. Linda: Derecha con Olegaria Martínez del Rfo, izquierda con Fermina López Villa e Higinia Marcos Villa; y fondo con Heliodoro Zapico Martínez y 2 Hnos.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 663.000 ptas. No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor, no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación,

título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SANTAS MARTAS a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don

MODESTO SOUTO SUÁREZ, correspondientes al Ayuntamiento de LAS OMAÑAS, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 15.106 ptas., más 3.021 ptas. de recargo de apremio, y 40.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 58.127 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don MODESTO SOUTO SUÁREZ, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000 a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 8.000.000 ptas. para la finca de referencia catastral 8494003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en Barrio Villa, número 15, de la localidad de Mataluenga. Parcela catastral número 8494003. Construcción. Tiene una superficie cubierta de 276 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 320 metros cuadrados. Linda: Derecha con Juan Antonio Álvarez Álvarez; izquierda con Amable García Vega; y fondo con Luis Álvarez Álvarez y 1.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 8.000.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden

los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de LAS OMAÑAS a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi

cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ, correspondientes al Ayuntamiento de GARRAFE DE TORIO, del concepto de IBI URBANA ; TASA DE BASURA, por un importe principal de 88.322 ptas., más 17.665 ptas. de recargo de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 155.987 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de mayo de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 13.929.000 ptas. para la finca de referencia catastral 3752401.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la Calle Carretera número 5, de la localidad de La Flecha de Torio. Parcela catastral número 3752101. Construcción. Tiene una superficie construida de 473 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 278 metros cuadrados. Linda: Derecha con Camino; izquierda con José Pérez Fernández; y fondo con finca rústica.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 13.929.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		500
de 50.001	a	1.000
de 100.001	a	2.500
de 250.001	a	5.000
de 500.001	a	10.000
de 1.000.001	a	25.000
de 2.500.001	a	50.000
de 5.000.001	a	100.000
más de		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incur-

rirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de GARRAFE DE TORIO a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2678

69.500 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor doña MARÍA MELCÓN DÍEZ, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 8.988 ptas., más 1.798 ptas. de recargo de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 40.786 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor doña MARÍA MELCÓN DIEZ, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 387.924 ptas. para la finca de referencia catastral 4890702.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la carretera Campo de Lomba, número 1, de la localidad de Santibañez de la Lomba. Parcela catastral número 4890702. Solar. Tiene una superficie de 323,27 metros cuadrados. Linda: Derecha con Calle Ermita; izquierda con Calle Calleja; y fondo con terreno rústico.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 387.924 ptas. No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	500
de 50.001 a	1.000
de 100.001 a	2.500
de 250.001 a	5.000
de 500.001 a	10.000
de 1.000.001 a	25.000
de 2.500.001 a	50.000
de 5.000.001 a	100.000
más de	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el

precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don IGNACIO PÉREZ PERAL, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA Y RÚSTICA, por un importe principal de 12.368 ptas., más 2.474 ptas. de recargo de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 44.842 ptas., por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don IGNACIO PÉREZ PERAL, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 14 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 343.480 ptas. para la finca de referencia catastral 8465605.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en Calle Canalón, número 4, de Sosas del Cumbral. Parcela catastral número 8465605. Solar. Tiene una superficie de 343,48 metros cuadrados. Linda: Derecha e izquierda con calle Villa; y fondo con terreno rústico.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 343.480 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.- Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incur-

rirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don BAUTISTA MARTÍNEZ NÚÑEZ, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 16.681 ptas., más 3.336 ptas. de recargo de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 50.017 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don BAUTISTA MARTÍNEZ NÚÑEZ, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 1.368.693 ptas. para la finca de referencia catastral 5592402.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en la Travesía la Iglesia, número 4, de la localidad de Campo de la Lomba. Parcela catastral número 5592402. Construcción. Tiene una superficie de solar de 481,561 metros cuadrados. La superficie construida sobre rasante es de 147,22 metros cuadrados y la superficie total es de 147,22 metros cuadrados. Linda: Derecha e izquierda con Travesía de la Iglesia; y fondo con finca rústica.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 1.368.693 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta

señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor doña ANA MAYO VALCÁRCEL HROS, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 6.027 ptas., más 1.205 ptas. de recargo de apremio, y 30.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 37.232 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor doña ANA MAYO VALCÁRCEL HROS, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 1.040.900 ptas. para la finca de referencia catastral 1617802.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en carretera de Omaña, número 20, de la localidad de Vegarizna. Parcela catastral número 1617802. Solar. Tiene una superficie de solar de 416,36 metros cuadrados. Linda: Derecha e izquierda con carretera de Omaña; y fondo con finca rústica.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 1.040.900 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001	100.000
de 100.001	250.000
de 250.001	500.000
de 500.001	1.000.000
de 1.000.001	2.500.000
de 2.500.001	5.000.000
de 5.000.001	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3.º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en

firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5.º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9.º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor doña ELVIRA MELCÓN GONZÁLEZ Y 1 HNO, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 3.326 ptas., más 665 ptas. de recargo de apremio, y 20.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 23.991 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor doña ELVIRA MELCÓN GONZÁLEZ Y 1 HNO, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 2.118.150 ptas. para la finca de referencia catastral 4789403.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada la calle del Medio, número 2, de la localidad de Santibáñez de la Lombar. Parcela catastral número 4789403. Construcción. Tiene una superficie de solar de 332,75 metros cuadrados. La superficie construida de sobre rasante es de 178,54 metros cuadrados, con una superficie construida total de 178,54 metros cuadrados. Linda: Derecha con calle de Abajo; izquierda con finca rústica; y fondo con calle de Abajo.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 2.118.150 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos

que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don CONVERSINO PELÁEZ CORDERO, correspondientes al Ayuntamiento de RIELLO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 1.895 ptas., más 379 ptas. de recargo de apremio, y 20.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 22.274 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don CONVERSINO PELÁEZ CORDERO, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 1.327.750 ptas. para la finca de referencia catastral 3683702.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en Calle Villamor, número 18, de la localidad de Salce. Parcela catastral número 3683702. Construcción. Tiene una superficie de solar de 194,35 metros cuadrados. La superficie construida de bajo rasante es de 113,34 metros cuadrados y la superficie construida de sobre rasante es de 113,34 metros cuadrados, con una superficie construida total de 226,68 metros cuadrados. Linda: Derecha con Calle Villamor; izquierda con calle Villamor; y fondo con río.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 1.327.750 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.-Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de RIELLO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigné su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2677

87.000 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor doña CONSUELO AGUDO GONZÁLEZ, correspondientes al Ayuntamiento de GARRAFE DE TORÍO, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 66.479 ptas., más 13.296 ptas. de recargo de apremio, y 60.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 139.775 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don CONSUELO AGUDO GONZÁLEZ, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 2 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 1.660.000 ptas. para la finca de referencia catastral 6532212.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en La Urbanización la Venta, número 50, de la localidad de Ríosequino de Torio. Parcela catastral número 6532212. Solar. Tiene una superficie de 1.660 metros cuadrados. Linda: Derecha con Arcadio Hevia Corte; izquierda con calle; y fondo con Arturo García Álvarez y Carmen Ordóñez de Celis.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 1.660.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.—Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.—No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.—Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.—Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de GARRAFE DE TORÍO a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don JOSÉ CHURREZ CESMESTTRE, correspondientes al Ayuntamiento de GARRAFE DE TORÍO, del concepto de IBI URBANA; RECOGIDA DE BASURAS, por un importe principal de 82.949 ptas., más 16.591 ptas. de recargo de apremio, y 60.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 159.540 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor don JOSÉ CHURREZ CESMESTTRE, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 2 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que es la siguiente: Parcela catastral 002100400 con valoración de 7.070.000 pesetas. Parcela catastral 002100300 con valoración de 8.222.500 pesetas. Parcela catastral 002100200 con valoración de 9.326.400 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º.— Que es objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca 1.- Finca urbana situada en la localidad de Manzaneda de Torio. Parcela catastral número 002100200. Construcción. Tiene una superficie cubierta de 934 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 1.872 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda; y fondo con fincas rústicas.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 9.326.400 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

Finca 2.- Finca urbana situada en la localidad de Manzaneda de Torío. Parcela catastral número 002100300. Construcción. Se compone de dos plantas con una superficie de 236 metros cuadrados en cada una de ella. Tiene una superficie descubierta de 115 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y fondo con fincas rústicas.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 8.222.500 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

Finca 3.- Finca urbana situada en la localidad de Manzaneda de Torío. Parcela catastral número 002100400. Construcción. Tiene una superficie construida de 255 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 180 metros cuadrados. Linda. Derecha, izquierda; y fondo con fincas rústicas.

Valoración que servirá como de tipo para la subasta: 7.070.000 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2.º.— Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3.º.— No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.º.— Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º.— No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

6.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta,

pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de GARRAFE DE TORÍO a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2675

37.250 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de tributos locales de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Demarcación de León 2.ª pueblos.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo del deudor don DEMETRIO TORAL PRIETO, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAMAÑÁN, del concepto de IBI URBANA, por un importe principal de 15.611 ptas., más 3.122 ptas. de recargo de apremio, y 40.000 ptas. de presupuesto para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 58.733 ptas., por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.-

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de febrero de 2000, como propiedad del deudor D. DEMETRIO TORAL PRIETO, en procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación,

procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 DE MAYO DE 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 572.000 ptas. para la finca de referencia catastral 7483801.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en Carretera Vieja de León a Benamariel, número 20, de la localidad de Villamañán, Parcela catastral número 7483801. Solar. Tiene una superficie descubierta de 440 metros cuadrados. Linda: Derecha con camino; izquierda con finca rústica; y fondo con camino.

Valoración que servirá como tipo para la subasta es 572.000 ptas.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.- Que el bien embargado objeto de la subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe

del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o durante los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedará el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VILLAMAÑÁN a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169,4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se deba entender desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de León 2.ª, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2676

17.000 ptas.

Demarcación de Cistierna

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en Cistierna, plaza España, 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

Diputación Provincial de León (Z/4)

Concepto de los débitos: Certificaciones provinciales -año 1999-

Deudor: Díaz Fernández, Jesús C.

Domicilio fiscal: Carretera, s/n, Quintana de Rueda.

Número certificación: 4.419.

Importe de la deuda: 5.864 pesetas.

Fin periodo voluntario: 20-8-1995.

Deudor: Díez García, Eutiquiano.

Domicilio fiscal: Pesquera. Pesquera.

Número certificación: 4.420.

Importe de la deuda: 6.128 pesetas.

Fin periodo voluntario: 5-4-1996.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente el plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, advirtiéndoles que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de

diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 6 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

2293

13.625 ptas.

* * *

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en Cistierna, plaza España, 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Concepto de los débitos: Contribuciones especiales —año 1999—

Deudor: Corral Alonso, Teófilo.

Domicilio fiscal: Lg. Quintanilla de Rueda.

Número certificación: 42.

Importe de la deuda: 65.048 pesetas.

Fin periodo voluntario: 5-10-1998.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente el plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero del Ayuntamiento al que correspondan los débitos, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963 General Tributaria y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor, advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Cistierna, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 6 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

2292

13.000 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 132/2000, seguidos a instancia de José Luis López Suárez, contra Antracitas de Filgueira, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 25 de abril, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Antracitas de Filgueira, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 20 de marzo de 2000.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

2601 2.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 142/2000, seguidos a instancia de Jesús Rueda López, contra ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 25 de abril, a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 20 de marzo de 2000.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

2602 2.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 107/2000, seguidos a instancia de Faustino Gutiérrez Santos, contra ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 4 de abril, a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 20 de marzo de 2000.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

2603 2.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 494/99, seguidos a instancia de Felipe Pozo Carracedo, contra Carbones Montealegre, S.L., INSS y Tesorería General, en reclamación por incapacidad por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Felipe Pozo

Carracedo y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente total para su profesión de picador, derivada de enfermedad profesional y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de la empresa codemandada "Carbones Montealegre, S.L." y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 75% de su base reguladora de 392.831 pesetas, con las mejoras y revalorizaciones que procedan y efectos económicos desde el día 12 de abril de 1999.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales quedará firme en derecho y se procederá a su archivo.

Así por esa mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones Montealegre, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2285 3.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 10/00, seguida a instancia de Luis Alberto Iglesias García y otros, contra Fontal-Iglesias, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Fontal-Iglesias, S.L., por la cantidad de 1.797.085 pesetas de principal, y la de 350.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Firmado: J.M. Riesco Iglesias.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Fontal-Iglesias, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2415 2.625 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 128/00, seguidos a instancia de Diego Álvarez Fernández, contra José Antonio Melcón Porras y más, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 26 de abril, a las 9.49 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del Art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación en forma a José Antonio Melcón Porras, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 16 de marzo de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

2610 2.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 192/00, seguidos a instancia de Óscar González Delgado y dos más, contra José Luis Cabiellas Robles y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de abril, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del Art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación en forma a José Luis Cabiellas Robles, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 21 de marzo de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

2664

2.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 133 al 135/00, seguidos a instancia de Rodrigo Miguélez Madruga y dos más, contra Estación de Servicio Ardón, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de abril, a las 9.49 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del Art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación en forma a Estación de Servicio Ardón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 20 de marzo de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

2665

2.750 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Khadouj El Moutaou, contra la empresa Swig Latino, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Swig Latino, S.L., a pagar a: Khadouj El Moutaou, la cantidad de 332.060 pesetas por salarios, más 15.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 213200006601132000, bajo el epígrafe depósito y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200006501132000 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Swig Latino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2287

5.000 ptas.

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 88/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel de la Fuente González, contra la empresa Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Manuel de la Fuente González y absuelvo a Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra este fallo cabe recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 21320006608800, bajo el epígrafe depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2288

4.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 112/00, seguidos a instancia de Peregrina Rodríguez Díaz, contra Promoción Obras y Contratas, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de abril, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamiento del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Promoción Obras y Contratas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de marzo de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

2286

2.625 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 112/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Bruno Henriques contra la empresa Promociones y Contratas Bierzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia por lo que se acuerda citar a la empresa demandada Promociones y Contratas Bierzo, S.L., a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el día 4 de mayo de 2000, a las 11.20 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 20 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2615

2.875 ptas.

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 203/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Blanco Fernández, contra la empresa Mina Sorpresa, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación a la empresa demandada para el acto de juicio a celebrar el día 21 de junio de 2000, a las 10.30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Mina Sorpresa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2616

2.750 ptas.

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 176/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Perfecto Pérez de La Mata, contra la empresa Antracitas de Matarrosa, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación a la empresa demandada para el acto de juicio a celebrar el día 21 de junio de 2000, a las 10.20 horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Matarrosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 20 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2600

2.875 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber:

Que en autos número 791/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Valente Roma, contra INSS y otros, sobre revisión de silicosis, se ha acordado citar a Antracitas de Salgueiro, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de mayo, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas de Salgueiro, S.A., en el procedimiento referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 22 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2666

4.125 ptas.

NÚMERO UNO DE ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0100721 /1999

01000

Nº Autos: Demanda 344 /1999.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Bartolomé Sánchez Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cintec, S.A.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos número 344/99, seguidos en este Juzgado a instancias de Josefina Barrio Méndez, contra Cintec, S.A., y Bartolomé Sánchez Sánchez y otros, sobre prestaciones, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado arriba reseñado, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, 39, 3º-A, el día 2 de mayo a sus 11.40 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Se le advierte que es única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zamora, 10 de marzo de 2000.—La Secretaria en funciones, Celia García Fernández.

2289

3.875 ptas.

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes**

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente convocamos a los usuarios a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Moral del Condado, el próximo día 28 de abril, a las 11 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representado para su celebración a las 12 en 2.ª, que serán válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen de la memoria correspondiente al año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.º Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 4.º Examen de las cuentas correspondientes al año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos que para la presente campaña ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, 17 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2551

2.875 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000